

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 06 de julio de 2023



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En escritos que anteceden, el abogado José de Jesús Bernal presenta el poder otorgado a la sociedad REIJUR S.A.S. por la representante legal de la Propiedad Horizontal “Edificio Multifamiliar el Nogal” y la contestación de la demanda.

De la revisión de cada uno de los anexos adosados al presente asunto, no encuentra el Despacho el certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada REIJUR S.A.S. como persona jurídica, la cual se hace necesaria para efectos de verificar que el objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos y que el profesional del derecho en mención, se encuentre inscrito en dicho certificado.

En virtud de lo anterior, se abstiene el Juzgado de reconocerle personería jurídica, amplia y suficiente al abogado José de Jesús Bernal y de notificar por conducta concluyente a su representada, hasta tanto no aporte el mismo.

Notifíquese,

(*firma electrónica*)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08f5e23db66e8e697e23a7de3dde918dfdae24b581e4238eb27fab8d6b62836a

Documento generado en 24/07/2023 02:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 112 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 25 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario